A P.E

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo

Asesoría de Proyectos Especiales
30 AGO 2016

Asunción, 27 de julio de 2016

ACTA Nº 885/2016

Resolución Nº 18

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 01/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA AUDITORES Y CONTADORES (AUDICON), EN EL MARCO DE LA CONSULTORÍA PARA LA <AUDITORÍA CONCURRENTE DEL PLAN DE REASENTAMIENTO CERRITO CARÁ CARÁ>"

VISTO:

La Comunicación Interna Adquisiciones N° 044/2016, de fecha 04 de julio de 2016, presentada Unidad de Adquisiciones, dependiente de la Asesoría de Proyectos Especiales de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por el C.P. Luis Cañete, Jefe de la Unidad y por el Lic. Derliz Cabrera, Asesor de Proyectos Especiales; se solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2015, de Consultoría para la "Auditoría Concurrente del Plan de Reasentamiento Cerrito Cará Cará" en el marco del Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, ejecutado por la firma Auditores y Contadores (AUDICON), con el objeto de ampliar el Contrato Principal por un monto total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones) IVA incluido y su plazo en 15 (quince) meses adicionales, desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que, el pedido obedece a que por Comunicación Interna N° VUR/082/16, de fecha 16 de mayo de 2016, firmada por la Lic. Diana Brítez Scolari, el Comité de Reasentamiento – VUR, ha solicitado la ampliación del Contrato de la Auditoría concurrente del Plan de Reasentamiento Cerrito Cará Cará.

Que, el numeral 3.10, Sección Selección con base en una sola fuente (SSF) de las Normas de Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, establece que: "La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma; y el numeral 3.11, que dice: .... La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al Consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio".

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
OESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 27 de julio de 2016

ACTA Nº 885/2016

Resolución N° 18

Que, lo establecido en las Normas, en los numerales 3.10 y 3.11 transcriptos es aplicable a los servicios de auditoría concurrente del Plan de Reasentamiento, no siendo aplicable a los servicios de auditoría financiera y contable del Componente, también parte de los servicios contemplados en el Contrato N° 01/2015, celebrado con la firma Auditores y Contadores (AUDICON).

Que, en virtud de las consideraciones antes dichas se ha solicitado al Consultor la presentación de un propuesta técnica y financiera para la continuidad de los servicios de Auditoría concurrente, habiendo presentado en fecha 24 de mayo de 2016 la aludida firma su propuesta correspondiente.

Que, se ha conformado la disponibilidad y continuidad del mismo personal técnico clave asignado al Contrato N° 01/2015, agregándose un especialista en obras que apoyará los trabajos.

Que, se aclara que la propuesta es por una suma global y constituye una disminución del precio en relación al contrato original en términos del plazo de ejecución de los trabajos, siendo de 16 (dieciséis) mes (ocho bimestres) el adicional, habiendo sido de 12 (doce) meses el plazo original.

Que, configurándose los supuestos para realizar la ampliación del contrato de Auditoría concurrente ejecutado con la firma Auditores y Contadores (AUDICON), por considerar importante la continuidad del enfoque técnico, el desempeño favorable del consultor en la primera etapa y que la propuesta técnica y financiera para el plazo adicional son razonables, no se opone reparo para autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2015.

Que, el Directorio ha resuelto suscribir el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2015, celebrado con la firma Auditores y Contadores (AUDICON), en el marco de la Consultoría para la "Auditoría Concurrente del Plan de Reasentamiento Cerrito Cará Cará" en el marco del Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, a fin de ampliar el Contrato Principal por un monto total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones) IVA incluido y su plazo en 15 (quince) meses adicionales, desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

Abog. Hugo Daniel Bahuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 27 de julio de 2016

ACTA Nº 885/2016

Resolución N° 18

RESUELVE:

Artículo 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 01/2015, celebrado con la firma Auditores y Contadores (AUDICON), en el marco de la Consultoría para la "Auditoría Concurrente del Plan de Reasentamiento Cerrito Cará Cará" en el marco del Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, a fin de ampliar el Contrato Principal por un monto total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones) IVA incluido y su plazo en 15 (quince) meses adicionales, desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Artículo 2º. **Encomendar** a la Asesoría de Proyectos Especiales la gestión y redacción del referido Convenio Modificatorio.

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Saldibi
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción – Paraguay